



DECLARACIÓN DGCCARN N° 1250/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EDILICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES FACEN” , ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO MIGUEL HUESPE DUARTE CON REG. CTCA N° I-1340, CUYO PROPONENTE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CONSTANTINO GUEFOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 809, PADRON N° 7.625, CTA. CTE. CTRAL N° 27-4860-05, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 3

Asunción, 04 de Julio de 2024

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 3.854/2.024, de fecha 16/05/2.024, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Gustavo Miguel Huespe Duarte con Reg. CTCA N° I-1340, correspondiente al Proyecto “ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EDILICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES FACEN”, cuyo proponente es la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, y su representante legal es el Señor Constantino Guefos, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 809, Padrón N° 7625, Cta. Cte. Catastral N° 27-4860-05, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Christian David Godoy Saavedra, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 74.347/2.024 de fecha 02/07/2.024; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Amb. Dionisio Ariel González González, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorandum N° 971/2.024, de fecha 01 de julio del 2.024 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, el proyecto consiste en la Adecuación de edificios y ampliación de la construcción edilicia de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales FACEN.

Que, la superficie total del proyecto es de 24.977,65 m², distribuidos según el Plano del Proyecto de la siguiente manera: Área de maniobra y estacionamiento 3.185,68 m² (12,75%), Construcciones Edilicias 16.405,07 m² (65,68%), Deposito 733,86 m² (2,94%), Otros Usos-área deportiva 4.052,07 m² (16,22%), Otros usos-patio 600,97 m² (2,41%).

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por la Dirección de Geomática, cuyo Dictamen SIAM N° 61438/2024 de fecha 11/06/2.024, establece que el proyecto: No Aplica a revisión para reserva de bosque legal de un 25% de la Ley N° 422/73 Forestal, No Aplica al bosque de protección hídrica de la Ley N° 422/73 Forestal y Ley N° 4241/10, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas ni Comunidades indígenas. OBS: Se realizó la evaluación en base a los mapas adjuntados. B) Según cartografía digital el proyecto se encuentra a una distancia de 580 mts aproximadamente de un cauce hídrico.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.

Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

121867



DECLARACIÓN DGCCARN N° 1250/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EDILICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES FACEN” , ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO MIGUEL HUESPE DUARTE CON REG. CTCA N° I-1340, CUYO PROPONENTE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CONSTANTINO GUEFOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 809, PADRON N° 7.625, CTA. CTE. CTRAL N° 27-4860-05, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 3

- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en su Plano del proyecto, en donde establece que: Área de maniobra y estacionamiento 3.185,68 m² (12,75%), Construcciones Edilicias 16.405,07 m² (65,68%), Deposito 733,86 m² (2,94%), Otros Usos-área deportiva 4.052,07 m² (16,22%), Otros usos-patio 600,97 m² (2,41%).
- Art. 4° El proponente deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 “Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 50/06 “Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 222/02 “Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional”, Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5° El Responsable deberá presentar planos arquitectónicos, de PCI y de efluentes aprobados por autoridad competente, informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobantes de su mantenimiento, comprobante de disposición final de residuos sólidos urbanos, especiales (lodos de la PTE, entre otros) y efluentes (factura de desagüe de pozo ciego o factura de ESSAP donde conste derecho a descarga al alcantarillado sanitario de implementarse este sistema), comprobantes de control de vectores y otras evidencias del cumplimiento del PGA. De poseer transformadores registrar en el sistema GAR-PCB en cumplimiento a la Res. N° 72/2021.
- Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.
- Art. 7° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 8° La DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 10° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 11° La presente Declaración se encuentra redactada en las Hojas de Seguridad N° 121867 (ciento veintiún mil ochocientos sesenta y siete), Hoja de Seguridad N° 121868 (ciento veintiún mil ochocientos sesenta y ocho) y Hoja de Seguridad N° 121869 (ciento veintiún mil ochocientos sesenta y nueve), debiendo permanecer copia autenticada de la misma en la propiedad donde se desarrolla el proyecto.

121868

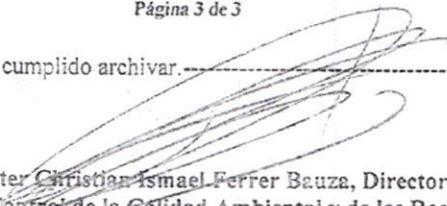


DECLARACIÓN DGCCARN N° 1250/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EDILICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES FACEN””, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO MIGUEL HUESPE DUARTE CON REG. CTCA N° I-1340, CUYO PROPONENTE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CONSTANTINO GUEFOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 809, PADRON N° 7.625, CTA. CTE. CTRAL N° 27-4860-05, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 3 de 3

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----


Ing. Ftal. Magister Christian Ismael Ferrer Bauza, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 41742

121869